



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 10.995 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

Asunción, 26 de abril de 2013

VISTO: *La presentación realizada por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la cual solicita actualizar los Aranceles y Tasas por la prestación de servicios percibidos por el SENACSA, (Exp. N° 3445/13); y*

CONSIDERANDO: *Que lo establecido por el Artículo 27 de la Ley N° 2426/04, que expresa: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta de SENACSA, a establecer anualmente las tasas y aranceles por los diferentes servicios que preste, en base al costo efectivo de los mismos los que no podrán exceder el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales".*

Que por Decreto N° 7058/11, se habían actualizado los Aranceles y Tasas por la prestación de servicios a ser percibidos por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), por lo que las modificaciones de los mismos, deben ser dispuestos por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen D.G.A.J. N° 45/13, del 7 de febrero de 2013.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° 390 -



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Actualizanse los Aranceles y Tasas por la prestación de servicios a ser percibidos por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), de acuerdo al siguiente detalle:

Inspección Sanitaria y Habilitación.

1 Inspección Sanitaria y Habilitación de Locales		(Jornal Mínimo Diario) JMD
1.1	Locales que Manipulan Productos y materiales veterinarios (Anual)	
a.	Clínica, peluquería, consultorio veterinario	5,48693
b.	Elaboración de fármacos, alimentos.	7,83846
c.	Laboratorios de ensayos: residuos, microbiología, calidad, etc.	15,67693
d.	Elaboración de biológicos contra enfermedades animales.	15,67693
e.	Expendio de vacuna contra la fiebre aftosa.	11,75770
f.	Expendio, depósito, fraccionamiento.	3,13539
g.	Laboratorio de análisis clínicos y de diagnóstico	7,83846
h.	Hospital veterinario.	7,83846
i.	Importación y exportación	15,67693
j.	Distribución / depósito de vacuna contra la fiebre aftosa.	23,51539
k.	Elaboradoras de productos de uso veterinario bajo normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) - (Auditoría para Certificación)	62,70772
1.2	Local de guarda, tenencia o albergue de animales (Anual)	
a.	Hotel o guardería de animales	7,83846
b.	Criaderos de animales silvestres, caninos y felinos, peces	7,83846
1.3	Local de Cuarentena y centros de colecta y procesamiento de material genético (Anual)	
a.	Importación de animales	7,83846
b.	Exportación de animales	7,83846
c.	Semen	10,19000
d.	Embriones	10,19000



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-3-

1.4	Playas de lavado y desinfección de medios de transporte		
	a	Playa de lavado y desinfección	7,83846
1.5	Medios de transporte		
	1.5.1	Bovinos, Bubalinos y equinos	
	a.	Capacidad de 01 a 10 animales	4,70308
	b.	Capacidad de 11 a 20 animales	9,40616
	c.	Capacidad de 21 a 30 animales	14,10924
	d.	Capacidad de 31 a 40 animales	18,81232
	1.5.2	Aves, porcinos, caprinos, ovinos y otros	4,70308
	1.5.3	Productos y subproductos de origen animal:	
	a.	Hasta 5.000 kilos	2,35154
	b.	Desde 5.001 hasta 10.000 kilos	4,70308
	c.	Desde 10.001 kilos	9,40616
	1.5.4	Productos biológicos:	
	a.	Refrigerado	15,67693
	b.	No refrigerado	7,83846
1.6	Habilitación de recintos feriales		
	a.	Permanentes, anual	54,86925
	b.	Ocasionales, por vez	23,51539
1.7	Establecimientos Mataderos Frigoríficos de Faena y/o Despostada	Categoría A	
	1.7.1	Mataderos Frigoríficos de Faena y Despostada	
	A-	Bovinos, Bubalinos y Équidos	
		Capacidad de faena de animales	Categoría A.1
		Hasta 1.000 cabezas, mensual	Categoría A.1.1 15,67693
		De 1.001 a 2.000 cabezas, mensual	Categoría A.1.2 23,51539
		De 2.001 a 5.000 cabezas, mensual	Categoría A.1.2 47,03079
		De 5.001 a 10.000 cabezas, mensual	Categoría A.1.4 70,54618



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995.

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-4-

	De 10.001 a 15.000 cabezas, mensual	Categoría A.1.5	101,90004
	Más de 15.001 cabezas, mensual	Categoría A.1.6	156,76930
B-	Porcinos, ovinos, caprinos		
	Capacidad de faena, de animales	Categoría A.2	
	Hasta 1.000 cabezas, mensual	Categoría A.2.1	12,54154
	De 1.001 a 2.000 cabezas, mensual	Categoría A.2.2	18,81232
	De 2.001 a 5.000 cabezas, mensual	Categoría A.2.3	31,35386
	De 5.001 a 10.000 cabezas, mensual	Categoría A.2.4	47,03079
	De 10.001 a 15.000 cabezas, mensual	Categoría A.2.5	62,70772
	Más de 15.001 cabezas, mensual	Categoría A.2.6	78,38465
C-	Aves		
	Capacidad de faena, de aves	Categoría A.3	
	Hasta 2.000 aves, mensual	Categoría A.3.1	15,67693
	De 2.001 a 5.000 aves, mensual	Categoría A.3.2	31,35386
	De 5.001 a 10.000 aves, mensual	Categoría A.3.3	47,03079
	De 10.001 a 15.000 aves, mensual	Categoría A.3.4	62,70772
	Más de 15.001 aves, mensual	Categoría A.3.5	78,38465
D-	Conejos y Otros		
	Capacidad de faena, de animales	Categoría A.4	
	Hasta 2.000 cabezas, mensual	Categoría A.4.1	4,70308
	Más de 2.001 cabezas, mensual	Categoría A.4.2	9,40616

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995 .

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-5-

1.7.2	Mataderos Frigoríficos de Faena		
A-	Bovinos, Bubalinos y Équidos		
	Capacidad de faena, de animales	Categoría A.5	
	Hasta 1.000 cabezas, mensual	Categoría A.5.1	15,67693
	De 1.001 a 2.000 cabezas, mensual	Categoría A.5.2	23,51539
	De 2.001 a 5.000 cabezas, mensual	Categoría A.5.3	39,19232
	De 5.001 a 10.000 cabezas, mensual	Categoría A.5.4	54,86925
	De 10.001 a 15.000 cabezas, mensual	Categoría A.5.5	78,38465
	Más de 15.001 cabezas, mensual	Categoría A.5.6	109,73851
B-	Porcino, ovinos, caprinos		
	Capacidad de faena, de animales	Categoría A.6	
	Hasta 1.000 cabezas, mensual	Categoría A.6.1	12,54154
	De 1.001 a 2.000 cabezas, mensual	Categoría A.6.2	15,67693
	De 2.001 a 5.000 cabezas, mensual	Categoría A.6.3	23,51539
	De 5.001 a 10.000 cabezas, mensual	Categoría A.6.4	39,19232
	De 10.001 a 15.000 cabezas, mensual	Categoría A.6.5	54,86925
	Más de 15.001 cabezas, mensual	Categoría A.6.6	70,54618
1.7.3	Frigorífico Ciclo 2		
A-	Bovinos, Bubalinos y Équidos		
	Capacidad de producción de reses	Categoría A.7	
	Hasta 1.000 reses, mensual	Categoría A.7.1	15,67718
	Desde 1.001 a 2.000 reses, mensual	Categoría A.7.2	23,51539
	De 2.001 a 5.000 reses, mensual	Categoría A.7.3	31,35386



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-6-

	De 5.001 a 10.000 reses, mensual	Categoría A.7.4	39,19232
	De 10.001 a 15.000 reses, mensual	Categoría A.7.5	47,03079
	Más de 15.001 reses, mensual	Categoría A.7.6	54,86925
B-	Porcino, Ovinos y Caprinos		
	Capacidad de producción de reses	Categoría A.8	
	Hasta 1.000 reses, mensual	Categoría A.8.1	12,54154
	Desde 1.001 a 2.000 reses, mensual	Categoría A.8.2	15,67693
	De 2.001 a 5.000 reses, mensual	Categoría A.8.3	23,51539
	De 5.001 a 10.000 reses, mensual	Categoría A.8.4	31,35386
	De 10.001 a 15.000 reses, mensual	Categoría A.8.5	39,19232
	Más de 15.001 reses, mensual	Categoría A.8.6	47,03079
C-	Inspección para habilitación anual de establecimientos procesadores de carne mecánicamente separada con producción destinada al consumo interno.		
	Capacidad de producción	Categoría A.9	
	Capacidad de producción diaria de 301 a 500 kilos	Categoría A.9.1	9,40616
	Capacidad de producción diaria de 501 a 1000 kilos	Categoría A.9.2	15,67693
	Capacidad de producción diaria más de 1001 kilos	Categoría A.9.3	31,35386
1.7.4	Otros establecimientos de producción o industrialización secundarias a la actividad principal habilitada y que se encuentra instalada en el mismo predio (Anual)	Categoría A.10	
a.	Consumo interno	Categoría A.10.1	15,67693
b.	Exportación	Categoría A.10.2	31,35386

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995.

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-7-

1.8 Establecimientos que elaboran, procesan, fraccionan, transforman, manipulan y envasan productos o subproductos de origen animal, comestibles y no comestibles con destino a exportación y consumo interno (Anual).		Categoría B	
A-	Productos cárnicos y derivados por capacidad de producción diaria:	Categoría B.1	
	De 1 a 800 kilos	Categoría B.1.1	8,62231
	De 801 a 3.000 kilos	Categoría B.1.2	23,51539
	De 3.001 a 7.000 kilos	Categoría B.1.3	39,19232
	Más de 7.001 kilos	Categoría B.1.4	47,03079
B-	Productos de la acuicultura:	Categoría B.2	
	De 1 a 800 kilos	Categoría B.2.1	7,83846
	De 801 a 3.000 kilos	Categoría B.2.2	15,67693
	De 3.001 a 7.000 kilos	Categoría B.2.3	23,51539
	Más de 7.001 kilos	Categoría B.2.4	31,35386
C-	Productos lácteos de bovinos, Bubalinos y caprinos:	Categoría B.3	
	De 1 a 100 litros/kilas	Categoría B.3.1	1,56769
	De 101 a 300 litros/kilos	Categoría B.3.2	4,70308
	De 301 a 500 litros/kilos	Categoría B.3.3	6,27077
	De 501 a 1.000 litros/kilos	Categoría B.3.4	9,40616
	De 1.001 a 5.000 litros/kilos	Categoría B.3.5	12,54154
	De 5.001 a 10.000 litros/kilos	Categoría B.3.6	15,67693

N° _____

↓



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-8-

	De 10.001 a 20.000 litros/kilos	Categoría B.3.7	23,51539
	De 20.001 a 30.000 litros/kilos	Categoría B.3.8	36,05694
	Más de 30.001 litros/kilos	Categoría B.3.9	54,86925
D-	Ovoproductos por día:	Categoría B.4	
	Hasta 500 unidades	Categoría B.4.1	2,35154
	De 501 a 1.000 unidades	Categoría B.4.2	4,70308
	De 1.001 a 5.000 unidades	Categoría B.4.3	9,40616
	De 5.001 a 10.000 unidades	Categoría B.4.4	15,67693
	Más de 10.001 unidades	Categoría B.4.5	31,35386
E-	Servicios de Catering (comida rápida)	Categoría B.5	
	Internacional	Categoría B.5.1	23,51539
	Local	Categoría B.5.2	15,67693
	Procesadores de productos cárnicos de distintas especies	Categoría B.5.3	12,54154
1.8.1	Otras líneas de producción o industrialización secundarias a la línea de producción primaria habilitada y que se encuentran instaladas en el mismo predio, con destino a la exportación y consumo interno c/u. (Anual)	Categoría B.6	
a.	Consumo interno	Categoría B.6.1	7,83846
b.	Exportación	Categoría B.6.2	12,54154
1.8.2	Local para almacenamiento, con o sin cámaras frigoríficas, de productos y subproductos industrializados de origen animal comestibles o no comestibles (Anual)	Categoría B.7	
a.	Depósito de productos no perecederos	Categoría B.7.1	10,97385

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-9-

b.	Depósito de productos perecederos (con cámara)	Categoría B.7.2	15,67693
1.8.3	Establecimiento de acopio de productos de la pesca ubicados en la zona de extracción (Anual).	Categoría B.8	1,56769
1.8.4	Establecimientos de acopio de productos lácteos (Anual).	Categoría B.9	
a.	Materia Prima.	Categoría B.9.1	3,13539
b.	Productos Terminados	Categoría B.9.2	7,83846
1.8.5	Centros de distribución, con o sin cámaras frigoríficas (Anual).	Categoría B.10	
a.	Expendedores	Categoría B.10.1	31,35386
b.	Expendedores y Fraccionadores	Categoría B.10.2	47,03079
1.8.6	Establecimientos de manufacturas de productos no comestibles destinados a la exportación (prendas, accesorios y otros) (Anual).	Categoría B.11	
a.	Artisanal	Categoría B.11.1	4,70308
b.	Industrial	Categoría B.11.2	37,62463
1.8.7	Establecimientos procesadores de productos Apícolas comestibles y no comestibles (Anual).	Categoría B.12	
a.	Hasta 500 litros/kilos	Categoría B.12.3	3,13539
b.	De 501 a 1.000 litros/kilos	Categoría B.12.4	7,83846
c.	Más de 1.001 litros/kilos	Categoría B.12.5	15,67693

2	Inspección Sanitaria de Animales y Productos.	Categoría C	
2.1	Inspección Ante y Post Mortem de Animales para consumo humano (Por Cabeza).		
a.	Bovinos, Bubalinos y Équidos		0,05173
b.	Porcino, ovinos, caprinos		0,02822
c.	Aves		0,00034



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-10-

d.	Conejos:	Categoría C.1	
	Hasta 2.000 cabezas, mensual c/u	Categoría C.1.1	0,01568
	Más de 2.001 cabezas, mensual c/u	Categoría C.1.2	0,01097
2.2 Productos y subproductos de origen animal de producción nacional.			
a.	Productos y subproductos cárnicos elaborados, comestibles por kilo		0,00013
b.	Productos y subproductos lácteos, comestibles por litro		0,00003
c.	Otros productos y subproductos de origen animal comestibles no especificado por kilo/litro/pies/unidades.		0,00008
d.	Subproductos no comestibles no especificados, por kilo/litro/pies/unidades.		0,00008
2.3 Animales vivos (por cabeza) y material genético (por unidad/dosis) de importación			
a.	Bovino y Bubalinos para reproducción/recría/ engorde/ exposición/competencia.		7,83846
b.	Bovinos y Bubalinos para faena inmediata,		2,35154
c.	Équidos para reproducción/ competencia/ exposición.		7,83846
d.	Équidos para faena inmediata.		2,35154
e.	Ovinos/ caprinos/ porcinos, para reproducción,		3,13539
f.	Ovinos/ caprinos/ porcinos, para faena inmediata		0,78385
g.	Otros animales domésticos no especificados,		0,78385
h.	Animales no domésticos,		1,17577
i.	Caninos, felinos y otros de compañía,		1,56769
j.	Animales de circo		1,56769
k.	Aves de corral y ornamentales,		0,15677
l.	Aves de corral para faena inmediata		0,00627
m.	Aves de 1 día de aves de corral para reproducción y/o engorde		0,00019
n.	Peces para faena inmediata		0,00470
r.	Peces ornamentales		0,00157
s.	Alevines para reproducción		0,00031
t.	Abejas, por colonia		1,01900
u.	Semen bovino, equino, porcino, caprino, ovino para reproducción		0,03919
v.	Embriones bovino, equino, porcino, caprino, ovino para reproducción		0,23515
w.	Huevos de ave de corral para incubar		0,00016

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-11-

x.	Huevos de ave de corral para consumo.	0,00031
z.	Huevos de gusano de seda, abeja y otros, para incubación, valor FOB	2%
2.4	Animales vivos (por cabeza) y material genético (por unidad/ dosis) para exportación	
a.	Bovinos y Bubalinos para reproducción/ recría/ engorde/ exposición competencia,	1,00000
b.	Bovinos y Bubalinos para faena inmediata,	0,50166
c.	Équidos para reproducción/ competencia/ exposición,	1,88123
d.	Équidos para faena inmediata,	0,20380
e.	Ovinos/caprinos/porcinos, reproducción,	0,39192
f.	Ovinos/caprinos/porcinos, faena inmediata, por unidad	0,12542
g.	Otros animales domésticos no especificados,	0,31354
h.	Animales no domésticos,	0,63492
i.	Caninos, felinos y otros de compañía,	1,01900
j.	Animales de circo	1,56769
k.	Aves de corral, reproducción, ornamentales,	0,21164
l.	Aves de corral para faena inmediata	0,00627
m.	Aves de 1 día de aves de corral,	0,00016
n.	Peces ornamentales,	0,00110
r.	Peces reproducción/ comerciales,	0,00107
s.	Alevines reproducción/comerciales,	0,00031
t.	Colonia de abejas	1,01900
u.	Semen, bovino, equino, caprino, ovino, porcino	0,02352
v.	Embrión, bovino, equino, caprino, ovino, porcino	0,15677
w.	Huevos de ave de corral para incubar,	0,00013
x.	Huevos de ave de corral para consumo,	0,00016
y.	Huevos de gusano de seda y otros, para incubación, valor FOB	1,5%

Registro de empresas de productos y subproductos de origen animal y productos		
3	de uso pecuario (anual)	
3.1	Registro de empresas de productos y subproductos de origen animal	
a.	Exportadores	7,83846
b.	Importadores	7,83846
c.	Comerciante (intermediarios)	7,83846
d.	Elaborador, fraccionador y comerciante de productos y subproductos artesanales	1,56769



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-12-

e.	Empresa certificadora de productos de origen animal	156,76930
3.2	Registro de Empresas de Productos de Uso Pecuario (Anual).	
a.	Importadora	7,83846
b.	Exportadora	3,91923
c.	Expendedora, depósito, fraccionadora, consultorio veterinario	3,13539
d.	Laboratorio de análisis clínicos y de diagnóstico	6,27077
e.	Clínica veterinaria, peluquería, consultorio veterinario	4,70308
f.	Hospital veterinario	7,83846
g.	Elaboradora de fármacos, alimentos	9,40616
h.	Laboratorio de ensayos: residuos, microbiología, calidad	10,97385
i.	Elaboradora de biológicos contra enfermedades animales	10,97385
j.	Expendio de vacuna contra la fiebre aftosa.	7,83846
k.	Distribución / depósito de vacuna contra la fiebre aftosa.	15,67693
l.	Asesor Técnico de Empresas de Productos de Uso Pecuario	0,78385
3.3	Registro de Empresas (Físico o jurídico)	
a.	Importadora de animales vivos y material genético	4,26412
b.	Exportadora de animales vivos y material genético	2,13206
c.	Propietarios, Gerentes o Apoderados de empresas de importación o exportación de animales v material genético, anual	1,09739
d.	Acreditación de Veterinarios Privados	4,26412
3.4	Registro de Producto terminado de Uso Veterinario	
a.	Presentación de dossier para el registro de producto nacional.	4,70308
b.	Primer registro provisorio de producto nacional.	4,70308
c.	Segundo registro provisorio de producto nacional.	4,70308
d.	Registro definitivo de producto nacional.	2,35154
e.	Presentación de dossier para la renovación de registro de producto nacional.	9,40616
f.	Renovación de registro de producto nacional.	2,35154
g.	Mantenimiento de registro de producto nacional (Anual).	1,17577
h.	Presentación de Dossier para el registro de producto importado.	6,27077
i.	Primer registro provisorio de producto importado.	6,27077
j.	Segundo registro provisorio de producto importado.	6,27077
k.	Registro definitivo de producto importado.	3,13539
l.	Presentación de Dossier para la renovación de registro de producto importado	12,54154



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-13-

m.	Renovación de registro de productos importados y materia prima.	3,13539
n.	Mantenimiento de registro de producto importado (Anual).	1,56769
3.4.1	Registro de materia prima de Uso Veterinario	
a.	Presentación de dossier para el registro y renovación de materia prima nacional, para expendio.	9,40616
b.	Registro definitivo y renovación de materia prima nacional, para expendio.	2,35154
c.	Mantenimiento de registro de materia prima nacional, para expendio (Anual).	1,17577
d.	Presentación de dossier para el registro y renovación de materia prima importada, para expendio.	12,54154
e.	Registro definitivo y renovación de materia prima importada, para expendio.	3,13539
f.	Mantenimiento de registro de materia prima importada, para expendio (Anual).	1,56769
g.	Presentación y Registro de materia prima para elaboración de productos de uso veterinario, única vez(cada 10 años)	15,67693

4.	Certificados Sanitarios, Autorizaciones c/u	
a.	Certificado Sanitario para Productos de uso Veterinario.	3,13539
b.	Certificado Sanitario para Productos y subproductos de Origen Animal.	3,13539
c.	Rectificación de Certificados Sanitarios para Productos de uso Veterinarios, Productos y Sub-productos de Origen Animal.	7,83846
d.	Prorrogas de autorizaciones y certificaciones.	3,13539
e.	Certificado de Libre Venta de Productos de uso Pecuario, cada uno	0,78385
f.	Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de plantas elaboradoras de productos de uso veterinario.	31,35386
g.	Autorización para importación de Productos y subproductos comestibles y no comestibles de origen animal, valor FOB	0,74%
h.	Autorización para exportación de Productos, subproductos y derivados de origen animal de cualquier especie animal comestible o no comestible, terminada y/o procesada, valor FOB	0,50%
i.	Autorización para exportación de Productos sin valor comercial (muestras comerciales) de cualquier tipo, por Solicitud para exportación	1,99881
j.	Autorización para exportación de Productos biológicos, farmacéuticos de uso veterinario y alimentos para animales, valor FOB	0,50%

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-14-

k.	Autorización para importación de Productos biológicos, farmacéuticos de uso veterinario y alimentos para animales, valor FOB	1,50%
l.	Autorización para exportación de instrumentales de uso veterinario, valor FOB	0,30%
m.	Autorización para importación de instrumentales de uso veterinario, valor FOB	0,50%
n.	Certificado oficial de tránsito de porcinos según destino:	
	- Faena	0,028218474
	- Cría, engorde o reproducción	0,078384649

5 Diagnósticos y Ensayos de Laboratorio

5.1 Inmunología

5.1.1 Hematología:

a.	Hemograma completo	0,21164
b.	Holoparásitos Frotis directo	0,13325

5.1.2 Serología

a.	Leishmaniosis canina: inmunocromatografía indirecta	0,58005
b.	Babesia Caballi: ELISA	0,87007
c.	Babesia Caballi: Inmunofluorescencia indirecta	0,18028
d.	Babesia Equi: Inmunofluorescencia indirecta	0,26651
e.	Babesia Equi: ELISA	0,26651
f.	Artritis y Encefalitis Caprina: ELISA	0,58005
g.	Leucosis bovina: Inmunodifusión en Agar	0,14893
h.	Babesia bigemina: Inmunofluorescencia indirecta	0,26651
i.	Babesia bovis: Inmunofluorescencia indirecta	0,26651
j.	Anaplasma marginale: Inmunofluorescencia indirecta	0,26651
k.	Neospora caninum	0,47031

5.2 Bacteriología y Micología

a.	Cultivos aeróbicos	0,43112
b.	Cultivos anaeróbicos	0,53302
c.	Antibiograma aeróbico	0,25083
d.	Antibiograma anaeróbico	0,32138
e.	Clostridium septicum- Inmunofluorescencia	0,26651
f.	Clostridium chauvoei - Inmunofluorescencia	0,26651



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-15-

g.	Clostridium novyi - Inmunofluorescencia	0,26651
h.	Metritis contagiosa equina	0,62708
i.	Botulismo - Cultivo de tierra	1,48147
j.	Botulismo - Cultivo de órganos	1,48147
k.	Botulismo - Filtrado de órganos/ suero	1,48147
l.	Botulismo Tipificación	1,05819
m.	Salmonella spp	1,25415
n.	Listeria spp	1,25415
o.	Leptospirosis examen directo	0,19596
p.	Leptospirosis - micro aglutinación	0,43112
q.	Campylobacteriosis - Raspado prepucial	0,43112
r.	Frotis en general	0,10974
s.	Raspado de piel/ hisopado de oído (frotis)	0,10974
t.	Raspado de piel /hisopado de oído (cultivo)	0,53302
u.	Trichomonosis (cultivo)	0,53302
v.	Cultivo para hongos	0,43112
w.	Ántrax (cultivo)	0,43112
x.	Autovacuna por dosis	0,32138
y.	Paratuberculosis (frotis)	0,11758
z.	Campylobacter- Cultivo	1,25415

5.3 Análisis clínicos

a.	GOT	0,11758
b.	GPT	0,11758
c.	Bilirrubina total	0,11758
d.	GT	0,11758
e.	Urea	0,11758
f.	Proteínas totales	0,11758
g.	Albúmina	0,11758
h.	Globulina	0,11758
i.	Calcio	0,11758
j.	Magnesio	0,11758
k.	Fósforo	0,11758
l.	Fosfolípidos	0,11758
m.	Colinesterasa	0,38408
n.	Fosfatasa alcalina	0,11758
o.	Creatinina	0,11758

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-16-

5.4 Parasitología		
a.	Examen cualitativo de heces	0,11758
b.	Examen cuantitativo de heces	0,11758
c.	Coprocultivo	0,12542
d.	Raspado de piel Digestión en KOH	0,10974
e.	Parásitos pulmonares	0,12542
f.	Identificación de endoparásitos en órganos	0,62708
g.	Contaje de vermes post mortem/ovinos	1,05819
h.	Contaje de vermes post mortem/bovinos	1,68527
i.	Examen de mucosa gastrointestinal digestión péptica	0,62708
j.	Examen de trichinella spiralis (músculo — digestión en pepsina)	0,15677
k.	Examen de Quistes parasitarios en músculos y órganos	0,42328
l.	Test de resistencia antihelmíntica por principio activo	6,20023
m.	Test de resistencia antihelmíntica por fármaco adicional	2,13049
n.	Detección de larvas de 3er. estadio en pasturas	0,25083
o.	Prueba de eficacia de antihelmínticos en ovinos	21,17953
p.	Prueba de eficacia de antihelmínticos en bovinos	42,35123
q.	Identificación de larvas de moscas causantes de miasis	0,11758
5.5 Patología		
a.	Animales pequeños	1,01900
b.	Animales medianos	1,55202
c.	Animales grandes	2,90807
5.6 Bromatología: Alimentos para Humanos y Animales		
a.	Características organolépticas	0,19596
b.	Inhibidores de la leche	0,38408
c.	Densidad	0,08622
d.	Acidez	0,29002
e.	Estabilidad en alcohol	0,19596
f.	Almidón (cualitativo)	0,29002
g.	Materia Seca (63°C - 105°C)	0,29002
h.	Humedad	0,29002
i.	Ceniza	0,29002
j.	Proteína Bruta	0,97197

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-17-

k.	Materia Grasa	0,47031
l.	Extracto seco no graso	0,39192
m.	Materia grasa en estado seco	0,39192
n.	PH	0,29002
o.	Nitrógeno	0,61924
p.	Extracto Etéreo	0,48598
q.	Digestibilidad	1,68527
r.	Calcio	0,32138
s.	Fósforo	0,32138
t.	Fibra Bruta	0,83872
u.	Extracto Seco total	0,21948
v.	Microscopía: Detección de Proteína de origen animal mamífero	1,29335

5.7 Microbiología de Alimentos

a.	Estafilococos aureus coagulasa positivo	0,70546
b.	Recuento total de mesófilos aerobios/ anaerobios/psicrófilos	0,62708
c.	Coliformes totales - termotolerantes - E. coli	1,01900
d.	Enterobacterias	0,70546
e.	Escherichia Coli 0157:H7	1,25415
f.	Salmonella spp.	1,25415
g.	Mohos y Levaduras	0,59572
h.	Listeria monocytogenes	1,25415
i.	Shigella spp	1,25415
j.	Clostridium sulfito reductores	0,67411
k.	Campylobacter spp	1,25415
l.	Enterococos fecales	0,58005
m.	Bacillus anthracis	0,43112
n.	Clostridium botulinum	1,25415
o.	Bacilos Termoresistentes	1,01900

5.8 Control de Calidad de Productos Veterinarios

a.	Peso o Volumen Medio	0,32138
b.	Determinación de Humedad	0,32138
c.	Viscosidad	0,45112
d.	Densidad	0,32138
e.	PH	0,32138



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-18-

f.	Identificación Química de principio activo	0,61924
g.	Identificación por Espectrofotometría UV Visible	1,26199
h.	Identificación por Cromatografía en Capa Fina (TLC)	1,69311
i.	Identificación por Cromatografía Líquida (HPLC)	3,87220
j.	Valoración iodométrica	1,69311
k.	Valoración en Medio Acuoso/ Medio No Acuoso	1,69311
l.	Valoración por Espectrofotometría UV	2,13206
m.	Valoración por Gravimetría/ Polarimetría	1,69311
n.	Valoración por Cromatografía en Capa Fina	2,19477
o.	Valoración por Cromatografía Líquida HPLC	3,52731
p.	Control de Esterilidad	4,93823
q.	Control de Inocuidad	4,93823
5.9	Brucelosis	
a.	Diagnóstico serológico de Brucelosis, por muestra	0,10974
b.	Diagnóstico serológico de Brucelosis para humanos por muestras	0,21164
c.	Diagnóstico Bacteriológico por muestra	1,05819
d.	Antígeno por frasco para 1,500 muestras	14,51684
e.	Control de calidad de vacunas por serie	19,36101
f.	Control de calidad de antígeno por serie	9,68050
5.10	Rabia	
a.	Diagnóstico en especies grandes (bovinos y équidos)	0,43112
b.	Diagnóstico en especies pequeñas (caninos, felinos, caprinos, ovinos, suinos)	0,43112
c.	Control de calidad de vacuna (Potencia, esterilidad e inocuidad) por serie	47,03079
d.	Dosaje de anticuerpos (SN)	0,95629
5.11	Enfermedades Vesiculares	
a.	Diagnóstico de F.A especie bovina por muestra	0,39192
b.	IDGA especie bovina- suina- caprina - ovina por muestra	0,13325
c. Diagnóstico Diferencial:		
-	ELISA Competición Fase Sólida - IBR por muestra	0,78385
-	ELISA Competición Fase Sólida - LA por muestra	0,78385
-	IDGA LA por muestra	0,13325



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N°: 10.995 -

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-19-

	- ELISA Competición Fase Líquida EV Indiana por muestra	1,33254
	- ELISA Competición Fase Líquida - EV New Jersey por muestra	1,33254
	- ELISA Sándwich Indirecta DVB - Detección de Anticuerpos por muestra	1,20712
	- ELISA Sándwich Indirecta DVB - Detección de Antígenos por muestra	2,14774
d.	Control de calidad de vacunas contra la Fiebre Aftosa por serie	1.175,76974
5.12	Anemia Infecciosa Equina	
a.	Diagnóstico de AIE (Inmunodifusión)	0,19596
b.	Kit de Antígeno y suero control para diagnóstico AIE (114 determinaciones)	11,60093
c.	Kit de Antígeno y suero control para diagnóstico de Leucosis bovina (114 determinaciones)	11,60093
5.13	Peste Porcina Clásica	
a.	Diagnóstico a de Peste Porcina Clásica por técnica ELISA	0,42328
b.	Diagnóstico de Peste Porcina Clásica por técnica de Inmunofluorescencia	0,42328
c.	Control de Vacunas por serie	14,50116
d.	RT-PCR convencional.	1,56769
e.	Diagnóstico de PRRS y Aujeszky	0,42328
5.14	Tuberculosis	
a.	Control de calidad de vacunas (inocuidad, potencia y esterilidad), por serie	21,94770
b.	Diagnóstico Bacteriológico	0,43112
c.	Tuberculina por dosis	0,07838
d.	Diagnósticos de Tuberculosis (Tuberculinización)	0,18812
5.15	Newcastle e Influenza Aviar	
a.	Diagnóstico de Newcastle por serología (por aves)	0,17245
b.	Diagnóstico de Newcastle por serología (por lote de aves)	0,84655
c.	Aislamiento viral (por aves)	0,66031
d.	Control de vacuna:	
	- "Oleosa" por serie	10,34677

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-20-

	- "Liofilizada" por serie	7,24274
	- "Liofilizada" Titulación	7,24274
e.	RT-PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) CONVENCIONAL	1,72446
f.	RRT-PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) REAL TIME	4,31116
g.	Necropsia de aves	0,81520

5.16	Bioterio	
a.	Cobayos por unidad	0,64275
b.	Ratones lactantes por unidad	0,31354
c.	Ratones destete por unidad	0,21164
5.17	Encefalopatía Espongiforme Bovina	
a.	Diagnóstico por histopatología e inmunohistoquímica	0,12542
5.18	Control de Residuos en Alimentos	
5.18.1	Contaminantes Ambientales	
a.	Determinación de Clorados	5,65937
b.	Determinación de PCBs	5,65937
c.	Determinación de Organofosforados	5,18906
d.	Determinación de Metales pesados	5,18906
e.	Determinación de Micotoxinas	7,54844
5.18.2	Anabólicos	
a.	Determinación de Estilbenos	6,60783
b.	Determinación de Antitiroideos	6,60783
c.	Determinación de Esteroides	5,61234
d.	Determinación de Zeranól y derivados resorcílicos	6,60783
e.	Determinación de B-agonistas	5,18906
5.18.3	Medicamentos de Uso Veterinario	
a.	Determinación de Sedativos	3,77030
b.	Determinación de Cloranfenicol	7,07813
c.	Determinación de Sulfas	6,60783
d.	Determinación de Quinolonas	2,82969
e.	Determinación de Antibióticos	2,82969
f.	Determinación de Antiparasitarios	6,60783
g.	Determinación de Coccidiostáticos	7,07813
h.	Determinación de Piretroides	5,18906

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 10.995

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARANCELES Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SER PERCIBIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DEJAN SIN EFECTOS DECRETOS PRECEDENTES.

-21-

i.	Determinación de metabolitos de Nitrofuranos	4,24845
j.	Determinación de Avermectinas	6,60783
k.	Determinación de Bencimidazoles	6,60783
l.	Determinación de Antitiroideos	6,60783

Art. 2°.- Las multas por presentación posterior al vencimiento de las habilitaciones de los establecimientos que elaboran, procesan, fraccionan, transforman, manipulan, distribuyen, medios de transportes de productos y subproductos de origen animal, comestibles y no comestibles, y otros medios de transportes, se aplicarán de la siguiente manera:

- Hasta noventa (90) días posteriores al vencimiento: 15% del arancel correspondiente.
- Hasta ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento: 30% del arancel correspondiente.
- Por cada año de mora: 50% del arancel vigente.

Art. 3°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2104 del 22 de mayo de 2009, el Decreto N° 7058 del 1 de agosto de 2011 y el Decreto N° 10.979 del 22 de abril de 2013.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py